

En la ciudad de Buenos Aires a los 20 días de Diciembre de 2012, entre la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, representadas en este acto por los Sres. Armando O. Cavalieri, Jose Gonzalez, Jorge A. Bence, Daniel ,Lovera y los Dres Alberto A. Tomassone, Jorge E. Barbieri y Pedro San Miguel, en su carácter de asesores y por la otra parte la Cámara Argentina de Empresas Transportadoras de Caudales, representada en este acto por los Sres. Lucio Zamborain y Ana M. Moran, en su carácter de apoderados conviene lo siguiente:

Que el sector sindical ha solicitado a la cámara el otorgamiento de una gratificación especial y extraordinaria, a efectos de solventar el incremento en los costos de la canasta escolar del próximo inicio de clases.

Que los representantes de la cámara han expresado al sector sindical la imposibilidad económica que posee de acceder a un requerimiento que implique un incremento de su costo laboral.

Que es intención de las partes preservar el clima de paz social necesaria para el desarrollo de la actividad y el cumplimiento de los servicios que presta la empresa, en beneficio de sus clientes y de la economía en general.

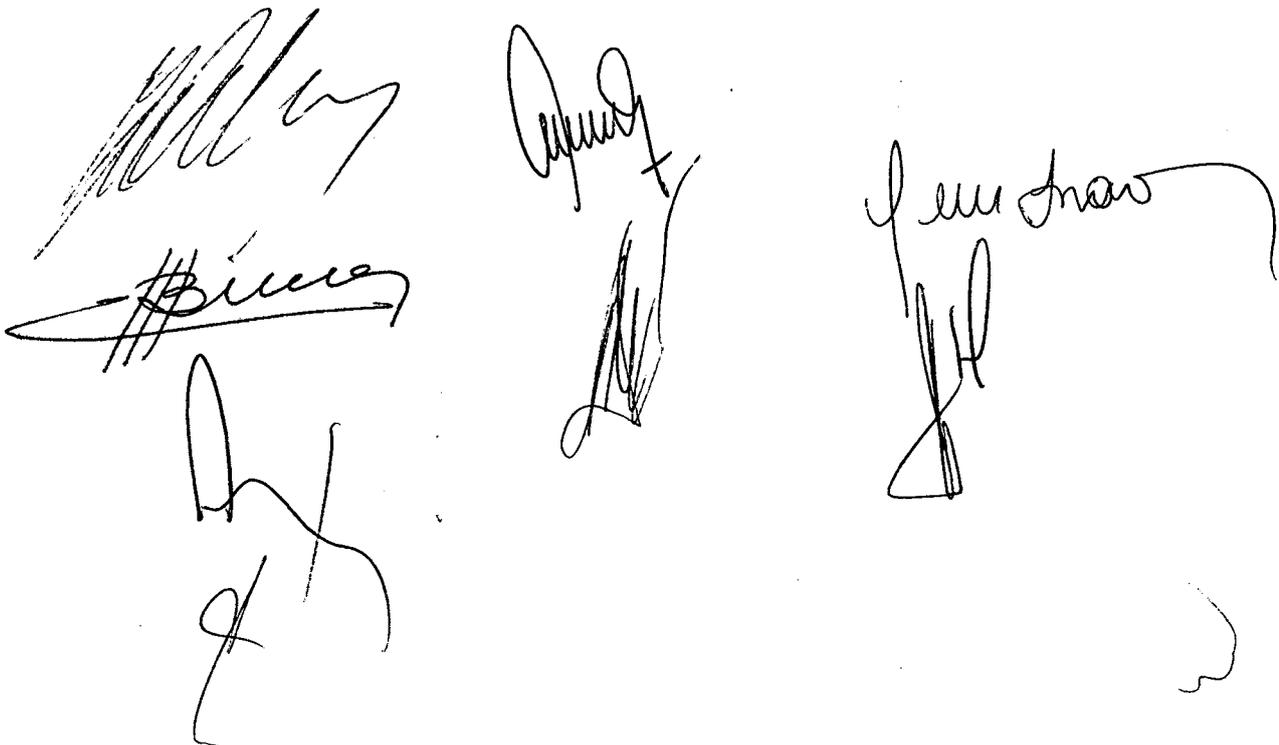
Que por ello las partes acuerdan con carácter excepcional el otorgamiento de una asignación extraordinaria de paz social con los alcances personales, económicos y temporales que se establecen a continuación.

Por ello las partes acuerdan cuanto sigue:

**PRIMERO:** Las partes establecen y sin que sea computable a ningún otro rubro legal o convencional, una asignación extraordinaria NO remunerativa de pesos SETECIENTOS CINCUENTA (750.-), que será abonada a los trabajadores convencionales en relación de dependencia de las empresas que nucleadas en la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE CAUDALES. Dicha suma será abonada por las empresas con las remuneraciones correspondientes al mes de la homologación del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** El pago de esta asignación no remunerativa está sujeta a las siguientes condiciones: 1) Que la actividad se desarrolle en un clima de paz social; y 2) Que el siguiente acuerdo sea homologado por la autoridad de aplicación, es decir el Ministerio de trabajo, Empleo y seguridad de la Nación.

No siendo para más, previa e íntegra lectura de la presente y ratificación de su contenido, firman los comparecientes. Se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, firmando las partes al pie.



The image shows four handwritten signatures in black ink, arranged in two columns. The left column contains two signatures, and the right column contains two. The signatures are stylized and appear to be those of the representatives mentioned in the text above.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Expediente 1.546.654/13

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los quince días del mes de Marzo del año dos mil trece, siendo las 15:00 hs, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, Gustavo ORTOLANO, por la **FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS)**, el Sr. Jorge Andrés BENCE, D.N.I. N° 7.778.687, quien asiste al presente acto.-

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, la **parte sindical** manifiesta que viene a ratificar en todo y en todas sus partes ante esta Autoridad Administrativa, el acuerdo suscripto el día 20 de Diciembre del pasado año, el cual se encuentra a Fs. 2, solicitando su pertinente homologación.-

Con lo que se cierra el acto siendo las 15.30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante la actuante que certifica.-

**PARTE SINDICAL**

GUSTAVO DANIEL ORTOLANO  
Secretario de Conciliación  
Dpto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T. M.T.E. y S.S.